



Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforman y adicionan disposiciones del Código Penal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 15 de febrero de 2021.

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, en mi calidad de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 33 fracción II, 22 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en los artículos 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco; así como en los artículos 78 y 79 de su Reglamento Interior, me permito presentar, ante esta soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que reforman y adicionan disposiciones del Código Penal del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre del año 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) notificó a la comunidad internacional el primer caso de neumonía causados por un nuevo Coronavirus, el virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad conocida como COVID-19; para finales de enero de 2020, el virus se había extendido a las 34 provincias chinas y se había confirmado el primer caso fuera de ese país.

La rapidez en que se presentan los contagios entre los seres humanos obligan a la Organización Mundial de la Salud, OMS por sus siglas, a tomar cartas en el asunto y declara un estado de emergencia internacional además de realizar un sinnúmero de acciones, entre la que destaca un foro de investigación e innovación sobre la COVID-19, al que asisten más de 400 expertos científicos y epidemiólogos de todos los países.

Derivado de los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad, el número de decesos y la inacción, en marzo del año 2020 la OMS, determina que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.

El Consejo de Salubridad General en México, emitió un acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria la epidemia generada por la COVID-19, decretando suspensión de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus; mientras que el Gobierno del Estado de Tabasco emitió diversos acuerdos con la finalidad de contener y reducir la



propagación del SARS-CoV2, decretos y acuerdos que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Por su parte, los científicos de todos los países involucrados, desde que se declaró la pandemia han realizado una labor extraordinaria para desarrollar vacunas que enfrenten al COVID-19; así lo demuestran las inversiones puestas en juego, la cantidad de equipos de investigación implicados y los plazos reducidos en los que nos están mostrando resultados.

Tradicionalmente el desarrollo de las vacunas ha necesitado un tiempo de 10 a 15 años, sin embargo, en tan solo un año de estudios, la humanidad ya cuenta con vacunas frente al COVID-19 y tratándose de un microorganismo desconocido antes, es una labor realmente extraordinaria.

A través de los medios de comunicación nos enteramos de los calendarios sobre logística, envío y distribución de la vacuna producida por el laboratorio Pfizer, así como de los planes de vacunación y de la aprobación emitida por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el uso de las vacunas, para proteger la salud de todas y todos los mexicanos en contra de esta terrible enfermedad.

Según el vocero de la presidencia de la República, nuestro país ha firmado acuerdos para asegurar el próximo año 34 millones de vacunas de Pfizer; 77.4 millones de AstraZeneca; 35 millones de la china Cansino; así como 51.5 millones de vacunas que forman parte de la iniciativa Covax. Asimismo, adelantó que el Gobierno que encabeza Andrés Manuel López Obrador busca traer la vacuna rusa y una alemana cuyo nombre no ha especificado.



Esta variedad de laboratorios, esta diversidad de vacunas puede crear confusión y se presenta un panorama propicio para los delincuentes falsificadores que pudiesen aprovecharse de la situación y tratar de vender supuestas vacunas imitadas, alteradas, contaminadas o adulteradas, en detrimento de la población.

Compañeras y compañeros diputados: La lucha contra la corrupción es labor de todos.

Como personas integrantes de esta legislatura tenemos la misión de crear leyes y de perfeccionar las existentes para hacerlas acordes a la realidad que vive nuestra sociedad.

Infortunadamente es un hecho tangible que existe la piratería y el fraude a todos los niveles.

Es un mal que debemos combatir día a día y la fabricación de las vacunas contra el COVID-19 no es la excepción.

Es por eso que debemos emitir leyes que eviten la propagación de vacunas falsas, que caerían "como anillo al dedo" a una sociedad ávida que requiere y exige el antídoto contra el SARS-CoV2.

En consecuencia, propongo que se tipifique en el Código Penal del Estado de Tabasco, dentro del delito de FRAUDE, la falsificación de vacunas contra el COVID-19, para que se sancione a quien o quienes pretendan timar a las y los tabasqueños con algo tan delicado como lo es la salud, por lo que en la presente iniciativa se propone adicionar la fracción X para esos efectos y como



consecuencia de ello se reforman las fracciones VIII y IX para dar paso a la que se agrega.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, para expedir decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona la fracción X al artículo 190 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 191.- Se aplicarán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:

I a VII...

VIII. Habiendo recibido dinero, valores o cualquier otra cosa mediante el ofrecimiento de encargarse de la defensa penal de una persona o de la dirección o patrocinio de un asunto civil o administrativo, no realice lo ofrecido, sea porque no se haga cargo legalmente de la defensa o de la dirección o patrocinio o porque renuncie a ella o la abandone sin causa **justificada**;

IX. Por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones, explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia de las **personas**; o



X.- Venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte sustancias que se ofrezcan como vacunas contra el SARS-CoV-2 (COVID-19) o vacunas falsificadas, alteradas, contaminadas o adulteradas, o aquellas que vendan y entreguen sustancias falsas o que no estén autorizadas por la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios para combatir o prevenir ese virus u otras enfermedades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

**DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**